

RESOLUCION N° 444.-

POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS NORMATIVAS EXISTENTES PARA LA EXPEDICIÓN DE FOTOCOPIAS AUTENTICADAS DE LOS DESPACHOS DE IMPORTACIÓN, DE EXPORTACIÓN Y DE RÉGIMENES ADUANEROS ESPECIALES, EXPEDIDAS POR LAS OFICINAS DE CONTRALORÍA DE LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA DE LA REPÚBLICA, PARA EL RETIRO DE MERCANCÍAS DE LOS RECINTOS ADUANEROS.

Asunción, 19 de Octubre de 2006

VISTO: El Artículo N° 11 de la Resolución D.G.A. N° 161/2003, el Artículo N° 2, inciso 6 de la Resolución D.G.A. N° 269/1992, referentes a la expedición de fotocopias por parte de la Contraloría General de Aduanas y la necesidad de proseguir con el reordenamiento de la conformación orgánica del esquema Administrativo Institucional, y;

CONSIDERANDO: Que por la naturaleza de sus funciones, el Departamento de Contraloría de Aduanas, sus Divisiones y Secciones, son las oficinas encargadas de expedir las fotocopias autenticadas para el retiro de mercaderías de los recintos aduaneros, y la consiguiente necesidad de establecer procedimientos ágiles que posibiliten un efectivo control de las certificaciones relativas a los Despachos de Importación finiquitados.

POR TANTO: En mérito a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones:

**EL DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art. 1°.- Actualizar las normativas existentes para la expedición de Fotocopias Autenticadas de los Despachos de Importación, de Exportación y de Regímenes Aduaneros Especiales por las Oficinas de Contraloría de las Administraciones de Aduana de la República que se regirán por las disposiciones que se establecen en la presente Resolución.

Art. 2°.- Las Oficinas de Contraloría de las diferentes Administraciones de Aduana, una vez finiquitados los trámites respectivos relativos a los Despachos Aduaneros, para el retiro de las mercaderías o para información o constancias ante otras instituciones, expedirán las Fotocopias Autenticadas de los mismos con las siguientes destinaciones:

a-) Despachos de Importación:

- Para Importador
- Para Registro de Aduana
- Para Despachante de Aduana
- Para Depositario
- Para Resguardo Aduanero – Portón de Salida
- Otras Instituciones



MC. OSWALDO A. MOLINAS RISO
Director Nacional Adjunto
Dirección Nacional de Aduanas

RESOLUCIO N° 444 -
19 DE OCTUBRE DE 2006
HOJA N° 2

b-) Despachos de Exportación:

- Cumplido de Embarque para el Exportador
- Cumplido de Embarque para Registro de Aduana
- Para Despachante de Aduana
- Para Depositario
- Cumplido de Embarque para el Departamento de Crédito Tributario de la S.E.T.
- Cumplido de Embarque para el Departamento de Contraloría General de Aduanas
- Para Ministerio de Industria y Comercio
- Cumplido de Embarque para Admisión Temporal (si corresponde)

c-) Despachos de Admisión Temporal:

- Para Importador
- Para Registro de Aduana
- Para Despachante de Aduana
- Para Depositario
- Para Resguardo Aduanero – Portón de Salida
- Para Admisión Temporal

d-) Despachos de Traslado a Depósito Aduanero:

- Para Importador
- Para Registro de Aduana
- Para Despachante de Aduana
- Para Depositario
- Para Resguardo Aduanero – Portón de Salida

Art. 3°.- Las autenticaciones mencionadas se realizarán por única vez, salvo los casos debidamente justificados, los cuales, serán autorizados por la Administración de Aduana interviniente.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



LIC. OSVALDO A. MOLINAS RISO
DIRECTOR NACIONAL AJUNTO
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS